

*Que los Administradores de Partido  
no pongan nominalmente los Caudales  
en las Ferrexias reales inmediatas  
con inclusion de los de Tabacos.*

58

**J**UNTA Superior de Real Hacienda  
Febrero 24 de 1792. = Visto este  
Expediente, y meditada seriamente  
la repetida instancia del Señor Fiscal  
de Real Hacienda sobre el peligro de los  
Caudales de las Rentas siempre que conti-  
núe la libertad en los Administradores de  
Partido de dar Caudales efectivos y anti-  
cipados por Libranzas; vista la Soberana  
disposicion de la Real Orden de 30 de Ju-  
nio de noventa en que S. M. se sirvió dar  
las reglas generales de la materia; y exâ-  
minados nuevamente los fundamentos ex-  
puestos por el zelo de dicho Señor Fiscal,  
y los que contienen los Informes de las Di-  
recciones del Tabaco y Alcabalas de tres  
y trece del corriente oponiéndose á la pro-  
videncia solicitada por el mismo Señor Mi-  
nistro = Acordaron que, sin hacer novedad,  
se vuelva á dar cuenta á S. M. informán-  
dole de unas y otras razones, méritos y opi-  
niones con Testimonio de lo nuevamente  
actuado, y que en tales circunstancias, es-





tima esta Junta Superior, que el medio mas seguro y adaptable, será únicamente el prevenido en la Ordenanza de Intendentes, reducido á que los Administradores de Partido mensalmente pongan en las Tesorerías Reales mas inmediatas los Caudales que en aquel tiempo recojan, incluyéndose en la providencia los del Tabaco, no obstante de estar excluida por la misma Ordenanza; con cuya providencia se ocurre á que dichos valores no estén mucho tiempo en poder de los Administradores, y se mantengan en seguro depósito, hasta su entero: así lo acordaron y firmaron Revilla Gigedo = Guevara = Posada = Campo Marin = Aranda = Felix Sandoval.

Se dió cuenta á S. M. en Carta numero 743 de 31 de Marzo de 92 por conducto del Señor Lerena = Losada.

Exmô. Señor = Enterado el Rey de lo que V. E. expuso en Carta de 31 de Marzo de este año, N. 743, y del Testimonio de lo nuevamente actuado en el Expediente sobre responsabilidad en las Libranzas de la Renta del Tabaco; ha aprobado S. M. el medio que opinó la Junta Superior para ocurrir á los inconvenientes que se han presentado de que los Administradores pon-





gan mensualmente en las Tesorerias Reales inmediatas los Caudales que en aquel tiempo recojan; y de su Real orden lo aviso á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1792. =Gardoqui.= Señor Virrey de N. E.

*Es Copia. México 4 de Marzo de 1793.*

*Antonio Bonilla,*





